



# Resolución Ministerial

N° 000190 -2025-PRODUCE

Lima, 29 MAYO 2025

**VISTO:** El Oficio N° 227-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.DE y el Informe N° 062-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE; el Memorando N° 00000481-2025-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 00000141-2025-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 00000533-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 000493-2024-PRODUCE aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 32185, señala que con la finalidad de contribuir al incremento de la productividad, a través del impulso al desarrollo productivo, del emprendimiento y la innovación, se autoriza durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de la Producción para que, a través del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, efectúe transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; asimismo, establece que las mencionadas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción, previa suscripción de convenio o contrato de recursos no reembolsables, según corresponda, y requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto; dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, el Decreto Supremo N° 190-2021-EF aprueba la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US\$ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES y 00/100 Dólares Americanos) con cargo a los recursos ordinarios del Banco Interamericano de Desarrollo – BID destinada a financiar parcialmente el “Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento”;

Que, con fecha 23 de julio de 2021, se suscribe el Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, el cual contiene los términos para la ejecución del “Programa de Innovación, Modernización Tecnología y Emprendimiento”;

Que, el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 establece que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante



transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro, cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital;

Que, el 28 de diciembre del 2022, PROINNOVATE y el Instituto Tecnológico de la Producción suscriben el Convenio N° 569-PROINNOVATE-CETF2-2022, Contrato de adjudicación de recursos no reembolsables (RNR), que otorga el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE para la ejecución del proyecto en el marco del concurso FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CENTROS DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (CET) – SEGUNDA FASE denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL CITE PESQUERO AMAZÓNICO PUCALLPA CON NUEVOS SERVICIOS PARA EL SECTOR PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN UCAYALI";

Que, el 21 de abril del 2025, PROINNOVATE y el Instituto Tecnológico de la Producción suscriben el Contrato N° 106-PROINNOVATE-CETF2-2025, Contrato de adjudicación de recursos no reembolsables (RNR), que otorga el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE para la ejecución del proyecto en el marco del concurso FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CENTROS DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (CET) – SEGUNDA FASE denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL CITEFORESTAL MAYNAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR FORESTAL MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO";

Que, con el Oficio N° 227-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.DE, PROINNOVATE remite el Informe N° 062-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual sustenta la necesidad de autorizar la transferencia financiera a favor del Instituto Tecnológico de la Producción con cargo a los recursos de su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, por la suma ascendente a S/ 3 231 165,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE, "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento", a fin de garantizar la continuidad del mencionado convenio y contrato;



Que, con el Memorando N° 00000481-2025-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 00000141-2025-PRODUCE/OP de su Oficina de Presupuesto, el cual constituye el informe favorable previo en materia presupuestaria, e indica que considera procedente la aprobación de la Resolución Ministerial que autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma total de S/ 3 231 165,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 00/100





# Resolución Ministerial

Soles), en la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, señalando que ha verificado que PROINNOVATE cuenta en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del presente año, con recursos presupuestales de libre disponibilidad por el monto antes indicado;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar, mediante Resolución Ministerial, la Transferencia Financiera del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a favor del Instituto Tecnológico de la Producción, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Resolución Ministerial N° 000493-2024-PRODUCE, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 038: Ministerio de la Producción; y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 038: Ministerio de la Producción con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a favor del Instituto Tecnológico de la Producción, hasta por la suma total de S/ 3 231 165,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento" y lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectúa con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional 2025 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Categoría Presupuestaria 9002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad 5006387. "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento", Partida de Gasto 2.4.2



Donaciones y Transferencias de Capital, en la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

### **Artículo 3.- Limitación en el uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y cumplimiento**

La Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas físicas y financieras para lo cual se realiza la citada Transferencia Financiera.

### **Artículo 5.- Acciones Administrativas**

La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, efectúa las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 6.- Publicación**

Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**SERGIO GONZALEZ GUERRERO**  
Ministro de la Producción

